

ORDENANZA N°: 116

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Establézcase el Régimen Especial y de Promoción denominado COMPRE LOCAL por el plazo de doce (12) meses, para las compras en la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: Considerase proveedor local a efectos de este régimen especial a todos los proveedores de insumos, productos, bienes y servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicios se desarrolle dentro del ejido municipal, debiendo tener domicilio fiscal en la ciudad, estar inscripto en el Registro Municipal de Proveedores y acreditar habilitación comercial municipal.

Artículo 3: Modifíquese la Ordenanza 186/2013, en su artículo 3 inciso F, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“F) Igualdad de oportunidades y tratamiento para interesados y oferentes, salvo las razonables preferencias que se otorgan a los locales en el marco de las políticas activas de promoción de la actividad oriunda de la ciudad que propicia el Municipio, siempre que, ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no excedan de los competidores foráneos en las siguientes proporciones. 1. Respecto a la adquisición de bienes: 1.1. del diez por ciento (10%), cuando los productos sean fabricados en la ciudad; 1.2. del diez por ciento (10%), cuando no siendo fabricados en la ciudad, se comercialicen en forma habitual por empresas con domicilio real, social y

constituido y sede de sus negocios, dentro del ejido municipal, con dos años de anterioridad a la construcción. 2. Respecto a la contratación de obras y servicios públicos, en el cinco por ciento (5%).

La presente modificación regirá a partir de promulgada la presente ordenanza por el plazo de doce meses, luego retomará a las disposiciones anteriores a la misma”.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, dando la divulgación necesaria para permitir el mayor conocimiento y adhesión.

Artículo 5: Se invita al sector privado a adherirse a la presente iniciativa.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/07/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /